Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entre el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo

idaip Quintana Roo
Por tu derecho a saber

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

17 de Noviembre del 2017

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS COMISIONADAS, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL IDAIPQROO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETANDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IDAIPQROO":

I.1.- Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)**, anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de junio del año 2016 y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo del año 2016.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona físico, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL IDAIPQROO".**

I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, y que acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta mediante declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el 30 de Julio del año 2010 así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficia el 27 de julio del año 2015, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

I.5.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

I.6.- Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

a) Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;

b) Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

c) Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

d) Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional;

e) Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

f) Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia;

g) Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;

h) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;

i) Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;

j) Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;

k) Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

l) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;

m) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;

n) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y

o) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

I.7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.

I.8.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

II.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

II.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

II.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

II.5.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

II.6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Av. Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C. P. 77019, de esta ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA:

III.1.- Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2.- Que en mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **"LA UNIVERSIDAD"** en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense de **"LA UNIVERSIDAD"**, relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"LA UNIVERSIDAD"** en los lugares que determinen **"LAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **"EL IDAIPQROO"** en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL IDAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.

III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**.

V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.

VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.

VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"LAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.

IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.

X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;

XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;

XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;

XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.

XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.

XV. Promover la igualdad sustantiva.

XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de éste instrumento legal como resultado de la firma del mismo.

XX. Cualquier otra que sea de interés para **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - <u>COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".</u> - Para la realización del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.

II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

IV. Difundir el material generado por **"EL IDAIPQROO"**.

V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

VII. Coadyuvar con los funcionarios de **"EL IDAIPQROO"** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este convenio.

VIII. Otorgar a **"EL IDAIPQROO"**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las direcciones, entidades y demás entes públicos de **"LA UNIVERSIDAD".**

IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

CUARTA.- <u>COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO"</u>.- Para la realización del objeto de este convenio, **"EL IDAIPQROO"** se compromete a:

I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura

cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III. Promover y difundir entre el personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, los programas y eventos que sean organizados por el **"EL IDAIPQROO"** con el apoyo del primero.

IV. Difundir el material generado por **"LA UNIVERSIDAD",** en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"LA UNIVERSIDAD".**

VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **"LA UNIVERSIDAD"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.

VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

QUINTA.- RECURSOS.- La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"LAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- OTROS TEMAS DE INTERÉS.- Sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un

representante de cada una de **"LAS PARTES",** quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por "EL IDAIPQROO":

a) Nombre: Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.
b) Cargo: Coordinador de Vinculación de "EL IDAIPQROO"
c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
d) Teléfono: (983) 83-235-61 y (983) 12-9-19-01.
e) E-Mail: *chavez@idaipqroo.org.mx /idaipqroovinculacion@gmail.com*

II. Por "LA UNIVERSIDAD":

a) Nombre: Lic. Miguel Marcial Canul Dzul.
b) Cargo: Titular de la Unidad de Enlace
c) Dirección: Boulevard Bahía s/n esq. Ignacio Comonfort Col. Del Bosque, Chetumal, Quintana Roo, México; C.P. 77019
d) Teléfono: (983) 835-03-00 ext. 163
e) E-Mail: *sasta_are@uqroo.edu.mx*

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.

2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio;

3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;

4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y

5. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran

causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA.- PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado del presente convenio de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte.

En caso de ser aprobadas y suscritas tanto por una parte por los integrantes del Pleno de **"EL IDAIPQROO"** así como por la otra parte de la Presidenta del DIF **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante convenios específicos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.- "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas

asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la Administración Pública de **"LA UNIVERSIDAD"**; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"LAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente convenio.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL IDAIPQROO"

Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez.
Comisionado Presidente.

M. E. Cintia Yrazu de la Torre Villanueva
Comisionada.

Lic. Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.
Comisionada.

POR"LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector.

Lic. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Enlace.

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber
COORDINACIÓN JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.